Declaración de renta y conflictos de interés

Ley 2013 de 2019

El servicio público es de todos | Función Pública

A ¿Quiénes deben presentarla?

Deben presentarla servidores públicos con alto nivel jerárquico o de toma de decisión, Contratistas y Personas Jurídicas.

En Servidores públicos

Rama ejecutiva

- Presidente de la República
- Vicepresidente
- Ministros
- Directores de Departamentos Administrativos
- Superintendentes
- Gobernadores y alcaldes
- Otros cargos directivos y gerenciales del Estado

Rama legislativa

- Congresistas
- Diputados
- Concejales
- Ediles

Rama judicial

- Magistrados Altas Cortes
- Magistrados de los Tribunales
- Magistrados de la Justicia Especial para la Paz (JEP)
- Magistrados del Consejo Nacional Electoral

Contratistas

Toda persona natural o jurídica que celebre contratos con el Estado, independientemente del tipo de contrato y monto.

Personas jurídicas

Entidades públicas o particulares que presten servicios o función pública o administren bienes o recursos públicos.

- Curadurías
- Notarías
- Cámaras de comercio
- Instituciones de salud
- Cajas de compensación familiar
- Instituciones educativas de cualquier nivel
- **Entre otras**

B ¿Cuándo deben publicarla?

Los sujetos obligados deben publicarla de forma inmediata y obligatoria:

Cuando se posesionen, ejerzan y se retiren de su cargo, o cuando inicien y finalicen su contrato, si son **personas naturales**.

Las **personas jurídicas** deberán hacerlo antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, la prestación de servicios públicos o la administración de bienes o recursos públicos.

C ¿Qué pasa si no la presentan?

En caso de incumplimiento la Procuraduría puede iniciar una investigación disciplinaria.

Esta es la información que debe presentar:

- Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Declaración del impuesto sobre la renta (DIAN).
- Aportes de campaña para los cargos de elección popular.

Encuentre todo lo que necesita en nuestra página web

Registro de información

Consulta ciudadana

El registro de información deben hacerlo solo en el aplicativo de Función Pública **www.funcionpublica.gov.co**

#DeclaroConTransparencia

Fuente: Función Pública